



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2860/2020

ARTÍCULO 1º.- La Municipalidad de Sunchales debe garantizar el servicio de personal municipal que sepa comunicarse en Lengua de Señas Argentina, en adelante LSA, en cada dependencia donde exista atención directa al público.

ARTÍCULO 2º.- Crease el Servicio de agente municipal hablante idóneo de LSA, quien habiendo recibido capacitación específica, es el encargado de informar y guiar a personas sordas, hablantes de LSA en la realización de trámites y gestiones dentro de las diferentes reparticiones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad de Sunchales, a través de la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar capacitaciones anuales al personal municipal a efectos de garantizar el objetivo dispuesto por la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión, o la que en el futuro la reemplace, y el Concejo son los responsables, dentro de sus ámbitos de competencia, de definir el área y la planta mínima necesaria para garantizar el Servicio.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con organizaciones y personas idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar al personal y a la comunidad en general en LSA.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo externo para prestar el servicio de intérprete dispuesto por la presente hasta tanto pueda contar con personal de planta permanente con capacitación suficiente.

ARTÍCULO 6º.- La capacitación brindada a las y los agentes municipales, mediante la presentación del correspondiente certificado de finalización y aprobación, debe registrarse dentro de los antecedentes laborales del personal municipal.

ARTÍCULO 7º.- Las y los agentes municipales que participen de la capacitación pueden tomarse el día previo al examen final para estudio, sin que se les descuente el día ni el presentismo. En caso que la capacitación se realice fuera del horario



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

laboral, los agentes pueden tomarse el compensatorio en correspondencia con la cantidad de horas de cursado.

ARTÍCULO 8º.- Hágase extensiva la invitación a participar de esta capacitación a Comisaría, Hospital, Centros de Salud, Bomberos Voluntarios y toda otra institución que pueda mejorar su llegada a la comunidad a partir de este servicio.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe colocar carteles en lugares visibles de cada repartición donde exista atención directa al público, en el que se exprese claramente que el sector cuenta con un “Hablaante idóneo de LSA”, a disposición de quien lo requiera.

ARTÍCULO 10º.- Impútese los gastos que demande la implementación de la presente a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.-

ARTÍCULO 11º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.-